

### CLÁUSULA ADICIONAL N°3 AL CONTRATO 202000073

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
<b>NIT:</b>	890.984.761- 8
<b>CONTRATISTA:</b>	UNION ELECTRICA S.A.
<b>NIT:</b>	890.937.250-6
<b>OBJETO:</b>	Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de video vigilancia ciudadano y sus elementos complementarios de la ciudad de Medellín – Mantenimiento.
<b>VALOR:</b>	Dos mil setenta y siete millones cuatrocientos siete mil cuarenta y tres pesos M/L (\$2.077.407.043) incluido AU.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 24 de agosto de 2020, contados a partir del acta de inicio.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	15 de mayo de 2020
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Plazo:</b> Hasta el 15 de Septiembre de 2020 <b>Valor:</b> DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$227.359.114)
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	<b>Valor:</b> cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos m.l. (\$4.455.568)
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	<b>Valor:</b> ciento catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m.l. (\$114.854.478)
<b>VALOR TOTAL:</b>	Dos mil cuatrocientos veinticuatro millones setenta y seis mil doscientos dos pesos M/L (\$2.424.076.203) incluido AU.
<b>PLAZO TOTAL:</b>	Hasta el 26 de septiembre de 2020

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado

mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, actuando en nombre y representación de **UNION ELECTRICA S.A.** con NIT 890.937.250-6, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la cláusula adicional N° 3 al contrato 202000073 previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El 31 de marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600085487 DE 2020**, por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$7.665.575.068)**, **INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020, contados a partir del acta de inicio.
2. Que el 01 de abril de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600085487 DE 2020** con un plazo de finalización hasta el 24 de agosto de 2020.
3. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 30 de Abril de 2020, suscribieron el contrato **202000073**, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la **ESU** a la “**Mantenimiento preventivo, correctivo y actualización, y sostenimiento del sistema de video vigilancia ciudadano y sus elementos complementarios de la ciudad de Medellín - Mantenimiento**”; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la **ESU**, documentos que hacen parte integrante del contrato” por un valor de **DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.077.407.043)** y un plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020.
4. Que el día 15 de mayo de 2020 fueron aprobadas las garantías por parte de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**.
5. Que el 24 de agosto de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, suscribieron la cláusula adicional N°1 con el fin de modificar el plazo hasta el 15 de septiembre de 2020 y adicionar por un valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/LTE (\$227.359.114)**.
6. Que el 3 de septiembre de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, suscribieron la cláusula adicional N°2 con el fin de adicionar por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/LTE (\$4.455.568)**.
7. El 15 de septiembre de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA**

**DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, suscribieron la modificación 3 al contrato interadministrativo No. 4600085487 DE 2020, con el fin de dar continuidad al servicio con la optimización de recursos obtenidos y ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020.

8. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.
9. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°3 al contrato N° 202000073, para adicionar su valor en ciento catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatrocientos setenta y ocho pesos m.l. (\$114.859.478); para lo cual hubo concepto favorable en sesión del 15 de septiembre de 2020.
10. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085487 de 2020
Centro de costos	31916
Rubro al presupuesto	33000084-1
Descripción al Rubro	Mantenimiento CCTV Ciudad
Disponibilidad presupuestal	2020000755
Registro presupuestal	2020001113
Requerimiento N°	2020102191

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

**PRIMERO: ADICIÓNASE** al-valor del contrato- en ciento catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuatrocientos setenta y ocho pesos m.l. (\$114.854.478), para constituir un valor total de Dos mil cuatrocientos veinticuatro millones setenta y seis mil doscientos dos pesos M/L (\$2.424.076.203) incluido AU..

**SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

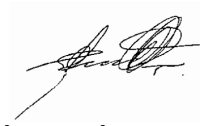


**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato N°202000073, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

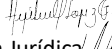
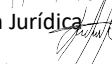
Para constancia, se firma en la Ciudad de Medellín a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente



**JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**  
Representante Legal

Proyectó: Angélica María López Garcés – Profesional Universitario Línea SIS   
Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica   
VB°: Juan David Betancur Ospina-Subgerente de Servicios 